



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500008011



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**  
**CARRERA 15 No. 21 - 41**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28889** de **21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°

20089

del

21 DE JUNIO DE 2008

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA.**, identificada con N.I.T 808001739-1

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

20089  
217005  
RESOLUCIÓN N°

Del

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA., identificada con N.I.T. 808001739-1*

*de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13754941 de fecha 11 de septiembre de 2013 impuesto al vehículo de placa TGX002 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. Identificada con el N.I.T. 808001739-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados (...)"*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 518

*"(...) 518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"*

RESOLUCIÓN N° Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA., identificada con N.I.T. 808001739-1

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13754941	11 de septiembre de 2013	TGX002

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13754941 de fecha 11 de septiembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. identificada con N.I.T. 808001739-1

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA., identificada con N.I.T. 808001739-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es; "(...) 518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados(...)"*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA., identificada con N.I.T. 808001739-1, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA., identificada con N.I.T. 808001739-1, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA - GUAJIRA, en la CARRERA 15 # 21-41, teléfono 3105630314, grupotrans7@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

20089 2101005

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA., identificada con N.I.T. 808001739-1

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20089 2101005

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Erika Fernanda Pérez Montealegre Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión 1013615522

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000128691
Identificación	NIT 808001739 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20150514
Fecha de Vigencia	20500328
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	273664556,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



## Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

## Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CR 15 # 21-41
Teléfono Comercial	3105630314
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CR 15 # 21-41
Teléfono Fiscal	3105630314
Correo Electrónico	grupotrans7@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Cargar un archivo de imágenes

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13754941



1. FECHA Y HORA

2013	03	04	00	00
110	00	00	00	00

13754941



Republica de Colombia Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

26 Av. El Dorado 116 Aeropuerto

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

6. SERVICIO

Particular  Publico

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

Camión  Camión Tractor  Otro

10. DATOS DEL CONDUCTOR

Documento de Identidad: CA-52242629  
 Licencia de Conducir: 11001-9291961-5 CT CI  
 Fecha de Expedición: 03-05-12  
 Fecha de Vigencia: 03-05-15  
 Nombre y Apellido: Nivia Marcela Proenza Pulmar  
 Dirección: Cra 90A # 4-40 34 33495426

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Propietario: Conductor

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Manejo Salud Especial y Turismo LTDA

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

11000 3978058

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0743702 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre: Hector Fabio Garcia Vera - C.C. No. 05881  
 Firma: [Firma]

15. REMOVLIZACIÓN

[Empty fields for immobilization]

16. OBSERVACIONES

Art. 155 C.R. Transporte Hospedaje del Hotel Torque 97 del Hotel al Aeropuerto en horas nocturnas el fraude de contrato del Camión Prensas 11001-9291961-5 y de Saneamiento para 057745192 Nuevo extractor 2529

17. ESTE INFORME SE TRATA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDICAR EL NOMBRE DE LA AFTONIDAD CORRESPONDIENTE)

Defensa y Justicia de Paz y Aeropuerto

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 52242629

C.C. No.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA  
CÓDIGO DE LA EMPRESA  
CÓDIGO DE LA DELEGACIÓN  
CÓDIGO DE LA OFICINA  
CÓDIGO DE LA UNIDAD  
CÓDIGO DE LA SUBUNIDAD  
CÓDIGO DE LA SECCIÓN  
CÓDIGO DE LA SUBSECCIÓN  
CÓDIGO DE LA DIVISIÓN  
CÓDIGO DE LA SUBDIVISIÓN  
CÓDIGO DE LA BRANDEA  
CÓDIGO DE LA SUBBRANDEA  
CÓDIGO DE LA SECCIÓN  
CÓDIGO DE LA SUBSECCIÓN  
CÓDIGO DE LA DIVISIÓN  
CÓDIGO DE LA SUBDIVISIÓN  
CÓDIGO DE LA BRANDEA  
CÓDIGO DE LA SUBBRANDEA



**Rad No 2013-560-062491-2**  
**Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL No 13754941 DE 11-C**  
Usuario Radicador KAREN BERRATO -- Fecha Radicado 30 10 2013 09:58:47  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECRETARIA DISTRITAL D  
Visite nuestra Página - [www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)  
Calle 63 Nro. BA 46 Bogotá D.C. 3526700

<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>	<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>	<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>	<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>
<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>	<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>	<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>	<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>
<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>	<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>	<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>	<p>SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DEL PASAJERO EN EL SERVICIO.</p>



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 21/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500811321



20155500811321

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado, (a)  
**MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**  
CARRERA 15 No. 21 - 41  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28889 de 21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28840.odt

<b>472</b> Motivos de Devolución Dirección Errada No Reside Desconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor	No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado	Fecha: <b>12</b> <b>ENE</b> <b>2016</b>	
		Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: <b>ABEL BRITO</b>		Nombre del distribuidor: <b>84.083.765</b>	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**  
**CARRERA 15 No. 21 - 41**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**472** Motivos de Devolución  
**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 SUPERTRANSPORTE  
 Dirección: CALLE 63 No. 9A-45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 110221  
 Envío: RN50622113100

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA  
 Dirección: CARRERA 15 No. 21-41

Ciudad: RIOHACHA  
 Departamento: LA GUAJIRA  
 Código Postal: 440002  
 Fecha Pre-Admisión:  
 12/11/16 14:56:39